CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 081-2025

OBJETO	**"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER."**
MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.** Nit 900.253.669-7 Representada Legalmente por: **LUZ MIREYA MURILLO DELGADO** C.C. No 1.097.282.082 de Cabrera, Santander Gerente
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**
PLAZO	**DOS (02) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ *entidad Estatal, con* Nit. 890.204.979-0, *quien para los efectos del presente* contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra la empresa **CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, entidad pública con Nit. 900.253.669-7 representada legalmente por **LUZ MIREYA MURILLO DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.097.282.082 de Cabrera (Santander), en calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrada mediante Acta No 002 de la Junta Directiva y Acta de Posesión del 18 de enero de 2024, quien afirma hallarse legalmente capacitada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Acuerdo No 001 de 02 de enero de 2025 y afirma no encontrarse incursa en inhabilidades ni incompatibilidades y quien en adelante se denominará **CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P.**, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 365 estipula: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la

vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita". 2) Que el artículo 5 de la ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio. 3) Que para la suscripción del presente contrato interadministrativo la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P presentó sus documentos legales de existencia y representación legal y el Municipio verificó la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la misma y de su representante legal, en los respectivos portales web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente, sin encontrar impedimento alguno; adicional a lo anterior, la representante legal y gerente declaró bajo la gravedad de juramento no estar incursa en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento en general que le impida la suscripción del presente contrato. 4) Que LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P es una entidad del orden municipal de tipo público. 5) Que dentro del objeto que desarrolla la EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P se encuentra la construcción, consultoría, asesorías, interventorías en las áreas de ingeniería civil, hidráulica, sanitaria, gas combustible y sus afines; contando con idoneidad y experiencia, requerida para satisfacer la necesidad de la entidad. 6) Que el presente contrato se realiza conforme al proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. 7) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que regulan los Contratos o Convenios Interadministrativos, procede para este caso, la modalidad de Selección de Contratación Directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. 8) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha descrito las características principales de los convenios o contratos administrativos así: "(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del código de comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley: (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del código civil y del código de comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan en la de controversias contractuales". 9) Que se realizó invitación y recibió oportunamente la propuesta de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SA ESP, la cual cumplió con todos los requisitos solicitados. Que, en consideración a lo anterior, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia y de manera especial lo dispuesto en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto de contrato es: **"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". PARAGRAFO:** Los estudios previos, propuesta presentada y demás documentos del proceso hacen parte íntegra del presente

Dirección: Carrera 2 No 5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto**: 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar las siguientes actividades:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA		
ITEM	**ENTREGABLE**	**DESCRIPCIÓN**
Evaluación de la disponibilidad de recursos hídricos, análisis de los puntos de suministro y estudio de las necesidades de consumo de agua.	Diagnóstico de la oferta hídrica.	Este primer capítulo deberá incluir los datos recopilados sobre el clima y sus características generales en el municipio, así como la localización geográfica de los cuerpos de agua que suministran el recurso hídrico a Guapotá. La evaluación de las propiedades fisicoquímicas y los indicadores de calidad ambiental de las fuentes hídricas, respectivamente. Cada recurso debe estar localizado geográficamente, examinado y evaluado para sustentar y estructurar el diagnóstico; al igual que realizar el diagnostico técnico de las obras de captación, redes y sistema de tratamiento de agua.
	Diagnóstico ambiental (Diagnostico de las fuentes de abastecimiento monitoreo de la calidad del agua en las captaciones, identificación de las fuentes receptoras de los efluentes de aguas residuales, fuentes probables de abastecimiento y de vertimientos).	
	Diagnóstico técnico (Descripción técnica y estado actual de las obras de captación, redes y sistemas de tratamiento de agua potable, promedio de consumo mensual por usuarios, sistemas actuales de detección y corrección de fugas, balance de agua, política de ahorro del agua, proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico, porcentaje de medidores instalados, análisis de las zonas de expansión y su inherencia en el consumo).	
	Análisis de muestreo de propiedades del agua.	
	Índices de calidad ambiental de los cuerpos de agua.	
	Interpretación y análisis del diagnóstico.	
Diseño de propuestas de optimización para la creación de planes destinados al próximo período quinquenal de manejo integral del recurso hídrico.	Interpretación del diagnóstico para la generación del estudio de impacto ambiental	Este segundo capítulo incluirá la evaluación del diagnóstico ambiental presentado en el capítulo previo y se elaborará un conjunto de programas formulados a partir de dicho diagnóstico. Estos programas comprenderán tanto acciones de monitoreo del recurso hídrico como estrategias de gestión
	Generación del plan de manejo ambiental de las áreas que comprenden puntos críticos para el abastecimiento de agua para el municipio de Guapotá: 1: Contaminación microbiológica 2: Reducción temporal de caudales	

	3: Pérdida de cobertura vegetal	ambiental específicas para las zonas que así lo necesiten, utilizando una metodología de análisis de riesgo como EPM o Batelle.
	1. Planes cronológicos con indicadores, metas y actividades. 2. Recomendaciones finales para la gestión del quinquenio.	
Elaboración del programa para el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico en el municipio de Guapotá.	Matrices procedimentales para la centralización de la información previa a la construcción del documento de síntesis	Una vez evaluados y aprobados, se procederá a la elaboración de la sección del documento de resumen que incluirá los programas correspondientes a los plazos indicados, considerando como prioritarios los allí definidos. Cada programa contará con indicadores, propósitos y metas realizables dentro de periodos definidos, según un cronograma que los acompañará.
	Políticas de ahorro y uso eficiente del agua (Optimización de procesos de captación, potabilización, y distribución, implementación y dotación de dispositivos ahorradores de agua, control y reducción de pérdidas, re uso y reciclaje de agua, diseño de campañas comunitarias para promoción del uso eficiente y ahorro del agua, diseño de planes y programas docentes para promover el ahorro y uso eficiente del agua, aprovechamiento del agua subterránea y el agua luvia, incentivos comunitarios, programa de protección y conservación de fuentes hídricas)	
	Documento del banco de programas para evaluar su viabilidad de acuerdo con la información matricial del estudio de impacto ambiental.	
Establecimiento de acciones de monitoreo y supervisión orientadas al mejoramiento continuo del programa de gestión y uso racional del recurso hídrico en el municipio de Guapotá.	Plan Cronológico de Implementación (Quinquenal).	En este capítulo se propondrán acciones y mecanismos de monitoreo para los programas, presentados en un anexo escrito, con el fin de facilitar a quien ejecute la labor la comprensión de los aspectos relacionados con las actividades y la manera de llevarlas a cabo.
	Cronogramas de seguimiento de acuerdo con los programas, su duración y dificultad.	
	Indicadores Generales de Evaluación	
	Seguimiento y Evaluación	

Dirección: Carrera 2 No 5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto**: 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

ESPECIFICACIONES Y PARAMETROS TECNICOS. El contratista deberá presentar al Municipio los documentos de síntesis de los programas de ahorro y uso eficiente del agua - PUEAA que deberán ser planes aplicables para el municipio de Guapotá, Santander. Las principales normas y/o especificaciones técnicas a tener en cuenta en cumplimiento del objeto, son: a) Ley 142 de 1994. Servicios Públicos domiciliarios. b) Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. c) Ley 689 de 2001. Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. d) Resolución 0330 de 2017. e) Resolución 1072 de 2018. f) Resolución 1257 de 2018. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES.** El contratista deberá disponer del siguiente personal mínimo para el desarrollo de las actividades: Ingeniero ambiental y/o sanitario, con posgrado en gestión ambiental o afines y tarjeta profesional vigente. **CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	Evaluación de la disponibilidad de recursos hídricos, análisis de los puntos de suministro y estudio de las necesidades de consumo de agua.	UNIDAD	1,00	$ 10,000,000.00
2	Diseño de propuestas de optimización para la creación de planes destinados al próximo período quinquenal de manejo integral del recurso hídrico.	UNIDAD	1,00	$9,000,000.00
3	Elaboración del programa para el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico en el municipio de Guapotá.	UNIDAD	1,00	$10,000,000.00
4	Establecimiento de acciones de monitoreo y supervisión orientadas al mejoramiento continuo del programa de gestión y uso racional del recurso hídrico en el municipio de Guapotá.	UNIDAD	1,00	$11,000,000.00
COSTO TOTAL				**$ 40.000.000,00**

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales hasta el 95% de acuerdo al avance de las actividades contratadas y el 5% restante una vez sea radicado y aprobado el documento por parte de la autoridad ambiental competente, atendiendo para los respectivos pagos la previa presentación de informe de actividades con sus respectivos soportes, informe de supervisión, factura, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos

Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO.** La cuenta será manejada por la CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P y los pagos que con cargo a la misma se causen serán autorizados por el supervisor del MUNICIPIO de acuerdo al informe que presente del cumplimiento a satisfacción del objeto y actividades contratadas, anexando la CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P el informe donde se especificara cada una de las actividades, facturas y/o cuentas de cobro y demás requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el articulo 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO. CUENTA ESPECIAL:** EL MUNICIPIO transferirá el valor del contrato, en una cuenta especial que abrirá para el efecto, en una entidad bancaria, la CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P a nombre del objeto del contrato, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO. Esta cuenta será manejada por la CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. Por lo tanto, la CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P solo tendrá derecho a los valores expresamente contratados, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO CUARTO**. Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL MUNICIPIO**: 1) Proporcionar al contratista toda la documentación necesaria para el buen desempeño de su labor. 2) Pagar al contratista el valor del presente Contrato Interadministrativo en la forma y tiempo pactado. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 4) Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 5) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7) Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **B) DE LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P.:** Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes: **Generales.** 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2) Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera. 3) Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4) Entregar copia del presente contrato al supervisor designado. 5) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6) Las demás actividades que le sean asignadas por la administración municipal que guarden relación con el objeto del Contrato Interadministrativo. **Específicas**. 1) Elaborar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las reglas de participación a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas dentro del desarrollo de las actividades del proyecto y de acuerdo con los procedimientos de selección establecidos por la ley y/o manual de contratación. 2) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido por el tiempo acordado para la ejecución de las actividades contratadas. 3) Utilizar los recursos aportados en el presente Contrato Interadministrativo única y exclusivamente para desarrollar y ejecutar los proyectos específicos contratados. 4) Presentar los informes sobre ejecución técnica al Municipio con la periodicidad acordada de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 5) Manejar los recursos destinados en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato interadministrativo, los recursos allí depositados solo podrán ser

utilizados para el pago de los servicios que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas. 6) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos acordados y los demás que le sean solicitados. 7) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO. 8) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Profesional de Aprendizaje – SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso. 9) Permitir el control social por parte de las veedurías ciudadanas, la Personería y a la Secretaría de Planeación. **CLAUSULA QUINTA- RESPONSABILIDAD.** La empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo total de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P., el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA NOVENA - INDEPENDENCIA DE LA CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P.** La empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. es una persona independiente del municipio, y, en consecuencia, la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. no es su representante, agente o mandatario. La empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. La empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula primera del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD AL CONTRATANTE.** Será obligación de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato

mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD.** La empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. se compromete que el personal que se emplee para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de seguridad social, de acuerdo al artículo 157 de la ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencia que surjan entre la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.
Dirección: Carrera 2 No 5-05 Teléfono: 321 290 23 00 Correo electrónico: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co	Dirección: Carrera 7 No. 7-43 de Cabrera, Santander Teléfono: 3208468297 Correo electrónico: cabrerana.sa.eps@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. El Supervisor está autorizado para hacer advertencias y recomendaciones a la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. sobre asuntos de su responsabilidad y ésta se encuentra obligada a considerarlas y llegar a un acuerdo con el Municipio para resolver satisfactoriamente para las partes la situación presentada. Todas las comunicaciones o recomendaciones destinadas a la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. La Supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución derivado de las responsabilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 314, 315; Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; Ley 142 de 1994; así: 1. Exigirá a la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 5. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 6. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 7. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 8. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 9. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. para que se tomen las medidas del caso. 10. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 11. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- DEL CONTROL**

FISCAL. El control fiscal de la presente contratación se ejercerá por las autoridades del control fiscal, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 65 de la ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍA**: De acuerdo al análisis efectuado en los respectivos estudios previos se observa que no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las actividades que ejecuta la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo y lo preceptuado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los cuales se obliga al municipio se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025; se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00281 del 09 de julio de 2025 y a los numerales 2.3.02.02.008.32.03.033 Servicio de asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua. SGP LIBRE INVERSIÓN y 2.3.02.02.008.32.03.033 Servicio de asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua. RECURSOS DEL BALCANCE SGP LIBRE INVERSIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. 2) Propuesta de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. 3) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia, se firma de por las partes que intervienen.

EL MUNICIPIO,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde municipal
E.S.P.

LA ENTIDAD,

LUZ MIREYA MURILLO DELGADO
R/L Cabrerana de Servicios Públicos S.A.

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación